RESOLUCION GD Nº 505/2011

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL (CCG) DEL ING. ALFREDO BERNARDINO LEZCANO SÁNCHEZ., CON RUC 618 172- 4, EN LA SUMA DE G. 349. 440. 550 (GUARANÍES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA), EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE LOCAL PERMANENTE DE EXPOSICIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS"

Caacupé, 6 de julio de 2.011

VISTOS:

La Resolución Departamental Nº 230 de fecha 12 de abril de 2011. ***"POR LA CUAL SE CONVOCA A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO Nº5) PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE LOCAL PERMANENTE DE EXPOSICIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS".*** ----------

Lo dispuesto en los Artículos 36, 37, 39 inc. C) de la Ley Nº 2051/03***"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*** y Art. 100 del Decreto Nº 21.909/03; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la contratación directa, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de servicios pretendida según ***Expediente de llamado Nº 342.401 de fecha 11 de mayo con: Reparo de fecha 13 del 2011 y Adendas Nº 1 y Nº 2 – ID PORTAL Nº 217.342.*** ----------

Que, respondiendo a las invitaciones cursadas a eventuales interesados para postular ofrecimientos y quienes pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones, se han presentado las empresas que se individualizan más adelante, formulando sus ofertas en sobres cerrados, las que fueran abiertas en **fecha 6 de junio de 2.011**, labrándose en la oportunidad el acta respectiva, copia del mismo se halla anexa al legajo para las verificaciones que correspondan.----------

Que, el Comité de Evaluación elaboró un informe cuya trascripción se omite por su extensión, donde concluyó lo siguiente: ***CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:*** *Atendiendo a los antecedentes que acreditan fehacientemente el Proceso de la licitación por concurso de ofertas LCO Nro. 05/2011 aplicada para el presente llamado de conformidad* ***a la Ley 2051/03 en su art. 28*** *expresa taxativamente: ... Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.* ***Y su reglamentación 21.909/03 en su art. 63 que dice "La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo"****; y, Conforme al análisis exhaustivo realizado en los puntos anteriores en los cuales la empresa* ***CCG – CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL del Ing. Alfredo Lezcano*** *ha cumplido sustancialmente en todos los puntos de la evaluación sin reservas ni omisiones significativas.*----------

...///...

(Continuación Resolución N° 505/2011)

Motivo por el cual este comité de evaluación **RECOMIENDA SU ADJUDICACIÓN**, en la suma de **Gs. 349. 440 550 (guaraníes trescientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta mil quinientos cincuenta)** salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad por los siguientes motivos: 1.Presentó una oferta conveniente a los intereses de la Gobernación.2. La Empresa presentó una garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida.3. Ha cumplido con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.4 Ha demostrado con los documentos presentados tener las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.5. En lo general la oferta se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del PBC. Es nuestro Informe. ----------

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones del Comité de Evaluación por los mismos fundamentos.----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

Art. 1°. – ADJUDICAR, a la Empresa ***CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL (CCG)*** del ***ING. ALFREDO BERNARDINO LEZCANO SÁNCHEZ.***, con ***RUC 618 172- 4,*** en la suma de **G. 349. 440. 550 (Guaraníes trescientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta mil quinientos cincuenta) IVA incluido,** el contrato de ejecución de la obra ***"CONSTRUCCIÓN DE LOCAL PERMANENTE DE EXPOSICIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS"***----------

Art. 2°. –LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) procederá a notificar a todos los participantes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución GD y agregará copias de las actuaciones producidas al legajo correspondiente. ----------

Art. 3°. -LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC), preparará y tramitará la firma del Contrato respectivo, en las condiciones establecidas en el Art. 36, 37, y demás concordantes de la Ley N° 2051/03. ----------

Art. 4° –EL OFERENTE adjudicado deberá dar cumplimiento al Arts. 39, inc. c) y 41 de la Ley la Ley 3439/2007.----------

Art. 5°. - COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Dr. Carlos María López López
Secretario General Interino

Abog. Pedro Milciades Duré Arguello
Gobernador